REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00285**-00

BANCO CAJA SOCIAL S.A. solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la señora GLORIA HERMINIA NIETO ESCARPETTA, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagaré número 33015006000, más los intereses remuneratorios y moratorios causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles y hasta el pago total de la obligación.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de la deudora.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., representado legamente por el señor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, y en contra de la señora GLORIA HERMINIA NIETO ESCARPETTA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, por las siguientes sumas de dinero, así:

1.Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($33.483.458,02.oo), valor correspondiente al capital insoluto del pagaré número 33015006000.

1.1 Por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($695.944,58), correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el capital contenido en el pagaré número 33015006000.

1.2 Por los intereses de mora del capital insoluto, causados desde el 06 de noviembre de 2022, hasta el pago definitivo de la misma, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P.

CUARTO: Conforme se solicita, se dispone oficiar a la NUEVA EPS S.A a fin de que suministre la dirección y correo electrónico para notificaciones, aportados por la demandada ante esa entidad, para lo cual se librará el oficio correspondiente.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 074 del 08/05/2023
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ed340370e0c726c83d4587b6fddd654e584b4965942c4dd3558a2809e55561**

Documento generado en 05/05/2023 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica